

INFORME SECRETARIAL. Cali, 4 de noviembre de 2022. A despacho, vencido el término del emplazamiento de quienes se crean con derechos a intervenir, informando que nadie compareció. Pasa con memorial del albacea y poder otorgado por el Representante de la Parroquia Santa Lucia de Cali. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 412

RADICACIÓN 2017-00411

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de **SUCESIÓN TESTADA** del causante **JESUS ANTONIO DUQUE GOMEZ**, el apoderado judicial de los demandantes y albacea, Dr. Jaime Duque Urrea, remitió escrito mediante el cual acepta tal designación, y aporta las citaciones remitidas para la notificación personal a los legatarios reconocidos en el proceso.

Posteriormente, se remite al correo institucional, memorial poder otorgado a profesional del derecho, por parte de quien manifiesta ser el Representante legal de la Parroquia Santa Lucia de Cali.

SE CONSIDERA

Como quiera el Albacea reconocido, Dr. JAIME DUQUE URREA, aceptó la designación deferida, bajo la obligatoriedad de evacuarlo que le asigna el Art. 1335 del C.C., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 498 del C.G.P. se le solicitará que informe si los bienes dejados por el causante, JESUS ANTONIO DUQUE GOMEZ, se encuentran en su poder, caso en el cual presentará la relación de los mismos, para lo cual se le fijará un término judicial.

Respecto de las constancias de citaciones para notificación personal remitidas por el albacea a los reconocidos como herederos, no hay lugar a disponer nada al respecto, en tanto se trata de los propios demandantes, quienes fueron reconocidos como legatarios en el auto que declaró abierto el proceso de sucesión testada del causante, JESUS ANTONIO DUQUE GOMEZ.

En relación con el poder otorgado por el representante legal de la Parroquia Santa Lucía de Cali, a la Dra. FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO, sea lo primero advertir que dicha entidad, fue reconocida como legataria, en el auto de apertura del proceso, según poder otorgado por el representante legal acreditado en su momento, el Párroco LUIS FERNANDO DELGADO (fl.8), al Dr. JAIME DUQUE URREA, lo que conllevaría a tener por revocado el poder otorgado, según lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. Sin embargo, no se aporta la certificación de la Cancillería de la Arquidiócesis de Cali, que acredite como representante legal de la Parroquia Santa Lucia de Cali, al Párroco MIGUEL ADOLFO SUAREZ MALDONADO, quien en tal calidad otorga el poder, razón por la cual no se reconocerá personería a la nueva apoderada.

Ahora bien, cumplido el emplazamiento de todos que se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados, sin que ningún interesado haya comparecido como da cuenta el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 501 C.G.P., se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, y se harán las advertencias correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al ALBACEA Dr. JAIME DUQUE URREA, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes al de la notificación de esta providencia, informe al despacho si los bienes dejados por el causante, caso en el cual presentará la relación de los mismos.

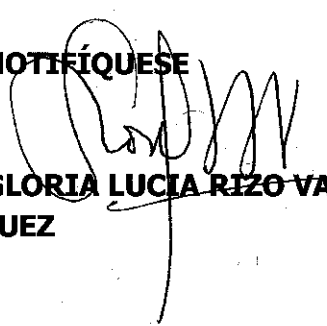
SEGUNDO: NO TENER en cuenta las diligencias de citación para notificación personal a los demandantes, aportadas por el albacea.

TERCERO: NO RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO, como apoderada de la Parroquia Santa Lucia de Cali, según poder otorgado por el Párroco MIGUEL ADOLFO SUAREZ MALDONADO, aduciendo la calidad de representante legal del legatario en mención.

CUARTO: SEÑALAR la HORA de las **9:30 A.M. DEL DÍA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2022**, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la SUCESION TESTADA del causante JESUS ANTONIO DUQUE GOMEZ, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso); y presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 194

Fecha: 15 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario